



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Viernes 4 de Diciembre de 2009 - Número 4666

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

3076.- Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

3077.- Orden n.º 1033 de fecha 3 de diciembre de 2009, relativa a concesión provisional de subvenciones a las Asociaciones y entidades relacionadas con el Area de Festejos correspondientes al año 2009.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

3078.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009, relativo a aprobación definitiva del reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

3079.- Orden n.º 3149 de fecha 1 de diciembre de 2009, relativa a aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústica, ejercicio 2009.

3080.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente a tasa por recogida de basura, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ejercicio 2009.

3081.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmueble rústica, ejercicio 2009.

3082.- Notificación a D. López Caño, José María.

3083.- Notificación a D. Mena Linares, Coral.

3084.- Notificación a MELIPRO, S.L.

3085.- Notificación a MELILLA, SUR S.L.

3086.- Notificación a D. Martínez Aguilera, Juan.

3087.- Notificación a D. Mohamed Moh Mohamed.

3088.- Notificación a D. Mohamed Manan Hamid.

3089.- Notificación a D. Mohamed Hammu Zariovh Al Ahnaf.

3090.- Notificación a D. Mohand Aomar Ziguén.

3091.- Notificación a D. Segura Pérez, Andrés.

3092.- Notificación a D. Saiz López, Crescencio.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

3093.- Orden n.º 2297 de fecha 30 de noviembre de 2009, relativa a convocatoria del X Certamen Escolar de Redacción: Navidad-Ramadán-Januka-Diwali en Melilla Curso 2009/2010.

3094.- Orden n.º 2298 de fecha 30 de noviembre de 2009, relativa a convocatoria del X Certamen Escolar de Dibujos Navidad-Ramadán-Januka-Diwali en Melilla Curso 2009/2010.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

3095.- Orden n.º 441 de fecha 2 de diciembre de 2009, relativa a aprobación de la convocatoria y bases del Concurso Infantil de Dibujo para emprendedores ¿Que quieres ser de mayor? 2009.

3096.- Orden n.º 434 de fecha 26 de noviembre de 2009, relativa a bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a planes de empleo dentro del programa operativo FSE para Melilla 2007-2013.

3097.- Orden n.º 433 de fecha 30 de noviembre de 2009, relativa a apertura de nuevo plazo de concesión de ayudas para la modernización, mejora y fomento del asociacionismo comercial en Melilla ejercicio 2009.

Consejería de Medio Ambiente

3098.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Ctra. Depuradora, 6.

3099.- Información pública relativa a licencia de apertura actividades molestas del local sito en la calle Ibáñez Marín, 99 - local 03 - Edif. Sendra.

3100.- Información pública relativa a licencia del local sito en C/. Hernando de Zafra, n.º 3.

3101.- Información pública relativa a licencia de apertura actividades molestas del local sito en Avda. Donantes de Sangre, esq. Hermanos Troncoso.

3102.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Paseo de las Rosas, 19 - Nave 6.

3103.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la calle Clavel, 3 - Pol. Ind. Sepes.

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

3104.- Información pública relativa a extravío de impreso de fianza n.º 994/2000 de D. León Benhamú Benguigui.

3105.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle de la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagándara / Falangista Pedro Avellaneda / Paralela al Sol / Hermanos Cayuela.

3106.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Fadma Amar Mohamed, promotor de las obras del inmueble sito en Ctra. Hidum, 88.

3107.- Notificación orden de legalización de obras a D.ª Yamila Mimon Bachir, promotor de las obras del inmueble sito en la C/. Juan Ramón Jiménez, A-30.

3108.- Notificación orden de legalización de obras a D. Charrik Lahbib, promotor de las obras del inmueble sito en la calle Cal, n.º 12.

3109.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2009, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle de la zona delimitada por las calles Río Genil y Río Nalon.

PARTICULARES

3110.- Extravío del título de Graduado en Educación Secundaria de D.ª Naima Mohamed Lahasen.

PROYECTO MELILLA, S.A.

3111.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2009, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de Vigilancia de las dependencias de Proyecto Melilla S.A. - Escuela de Construcción- ubicadas en el Monte María Cristina, s/n., frente al Centro Penitenciario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla - Secretaría General

3112.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 301/2009, a D. Oscar Muñoz Moncada.

3113.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 417/2009, a D. Mohamed Hadi Mimun.

3114.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 300/2009, a D. Hakim Mohamed Dris.

3115.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 367/2009, a D. Hassan Mohamed Mohand.

3116.- Notificación de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 425/2009, a D. Faisal Fanamat Franco.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

3117.- Notificación a D.ª Morales Pérez, Ana.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción N.º 4

3118.- Notificación de sentencia a D. Abdelaziz Ameziane, en Juicio de Faltas 403/2009.

3119.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Hammadi Zaba, en Juicio de Faltas 283/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

3076.- EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009.

* Aprobación Acta de las sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes.

* Felicitación a la Policía Local de la Ciudad por su intervención ante el intento de suicidio de un ciudadano a las puertas del Palacio de la Asamblea.

* Pésame a D. José Carlos y D.^a M.^a del Carmen Ruiz Jaime por el fallecimiento de su padre.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA. en Málaga, Recurso de Apelación n° 147/05, D. Sergio Gestoso Juárez y otros.

* Queda enterado de Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario n° 29/2008, Juzgado Central Contencioso-Administrativo n° 7.

* Queda enterado de Sentencia Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A., recurso de suplicación n° 874/09, D. Miguel Ortega Núñez.

* Queda enterado de Sentencia Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A., recurso de suplicación n° 868/09, D. Nayim Abdeslam Mohamed.

* Queda enterado de Sentencia Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A., recurso de suplicación n° 881/09, D. Juan Armando Olmo Santana.

* Queda enterado de escrito de la Consejería de Deporte y Juventud en relación con recurso contencioso-administrativo 1/79/2009, Colegio Oficiales de la Marina Mercante Española.

* Personación en D.P. P.A. n° 1135/2007, daños ocasionados a la CAM (reclamación perjuicio en delito contrabando; imputado: Mohammed Bensalah).

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con Sentencia 2075/09, Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Málaga.

* Designación nuevo Abogado en personación en P.O. n° 8/09, D. Jesús Ángel Seisdedos Montero y otros (Sala Contencioso-Administrativo TSJA en Málaga).

* Personación en Procedimiento Derechos Fundamentales n° 2/2009, D. José Antonio Rábago León.

* Personación en D.P. P.A. n° 1315/2009, daños a bien municipal (vallado metálico de protección peatonal en Plaza Ramón y Cajal; vehículo: 3823-BYT).

* Modificación acuerdo adoptado en relación con adjudicación provisional obras contenidas en Proyecto Básico y de Ejecución de "Urbanización Espacios Multiusos en Distrito V, Sección 3^a, de esta Ciudad".

* Designación D.^a Eva M.^a Guerra Ferre como Directora General del Menor y la Familia.

* Aprobación certificación final "Obras de urgencia, de consolidación, limpieza y reparación del Lienzo de Muralla del Frente de la Marina, desde el Torreón de San Juan hasta el Torreón de la Florentina".

* Aprobación propuesta Consejería de Educación y Colectivos Sociales en relación con Convenio con el Ministerio de Educación para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas" (2009-2010).

* Aprobación definitiva Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas.

Melilla, 1 de diciembre de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

3077.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, por Orden de fecha 3 de diciembre de 2009, registrada al número 1033, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la propuesta de Resolución provisional de fecha 3 de diciembre de 2009, formulada por el Órgano Colegiado, VENGO EN ORDENAR, la concesión provisional de las subvenciones a las Asociaciones y Entidades relacionadas con el Átea de Festejos correspondientes al año 2009, cuyos beneficiarios y cuantías se incluyen en el Anexo que se acompaña.

Se concede un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, significándose que de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Melilla, 3 de diciembre de 2009.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

RELACION PROVISIONAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES RELACIONADAS CON EL AREA DE FESTEJOS
AÑO 2009

Nº	ENTIDADES	CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE
1	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	NAVIDAD, CRUCES MAYO, ROMERIA Y FERIA	1.500 €
2	A.V CONSTITUCIÓN	REYES, CARNAVALES, ROMERIA, SAN JUAN Y NAVIDAD	2.625 €
3	A.V ACROPOLIS	REYES, CARNAVAL, CRUZ MAYO, SAN JUAN, FERIA Y NAVIDAD	3.150 €
4	A.V RUSADIR	REYES, CARNAVALES, CRUZ DE MAYO Y NAVIDAD	1.800 €
5	A.V CIUDAD DE MALAGA	REYES, CARNAVAL Y ROMERIA	4.125 €
6	A.V CONVIVENCIA Y CENTRO DEL MAYOR	REYES, CARNAVAL Y ROMERIA	1.575 €
7	HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MELILLA	SAN JUAN, ROCIO CHICO, FERIA Y NAVIDAD	1.200 €
8	A.V LA PAZ	NAVIDAD, REYES, ROCIO Y FERIA	600 €
9	ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS DE MELILLA	ROCIO Y NAVIDAD	600 €
10	A.V ESTOPIÑAN	REYES, CARNAVAL, ROCIO Y NAVIDAD	1.100 €
11	FEAVEME	FERIA Y NAVIDAD	1.200 €
12	A.V TESORILLO	REYES, CARNAVAL, CRUZ DE MAYO, SAN JUAN Y NAVIDAD	2.250 €
13	A.V TIRO NACIONAL	REYES, CARNAVAL, ROMERIA, SAN JUAN, RAMADAN Y NAVIDAD	3.150 €
14	A.V LAS PALMERAS	REYES, CARNAVAL, RAMADAN Y NAVIDAD	2.100 €
15	A.V HISPANIDAD	REYES, CARNAVAL Y NAVIDAD	900 €
16	A.V COMUNIDAD	REYES, CARNAVAL, CRUCES, S. JUAN, ROMERIA, FERIA Y	3.150 €
17	A.V LA BOLA	REYES, CARNAVAL, RAMADAN Y NAVIDAD	1.200 €
18	ACERA REINA REGENTE	RAMADAN	600 €
19	A.V ALHAMBRA	RAMADAN	600 €
20	ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES	REYES, CARNAVAL Y RAMADAN	900 €
21	A.V AZAHAR	RAMADAN	600 €
22	CORO ROCERO JESÚS CAUTIVO Y NUESTRA SEÑORA DE LA	CRUCES MAYO, ROMERIA Y FERIA	900 €
23	CASA REGIONAL DE CEUTA	REYES, CARNAVAL, CRUCES, ROMERIA, S. JUAN, FERIA Y	3.575 €
24	ASOCIACIÓN CULTURAL ZAWIYA ALALAWIYA	RAMADAN	600 €
25	A.V CERRO PALMA SANTA	REYES Y CARNAVAL	600 €
26	A.V PROGRESO	REYES Y CARNAVAL	1.050 €
27	ASOCIACIÓN DE SORDOS DE MELILLA -ASOME	CARNAVAL, FERIA Y ANIVERSARIO	900 €
28	COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA	JANUKA	9.660 €
29	A.V MINAS DEL RIF	CARNAVAL, CRUZ DE MAYO, HOGUERAS Y FERIA	1.200 €
30	ASOCIACIÓN ISLAMICA BADR MELILLA	RAMADAN	600 €
31	ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS BARRIO HEBREO *	NO ACREDITA CIF NI INSCRIPCIÓN REGISTRAL	0 €
32	ASOCIACIÓN CABO SUCEÑO TERRERO	REYES, ROMERIA, SAN JUAN, DIA DE MELILLA Y NAVIDAD	1.500 €

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

3078.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día tres de julio de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En aplicación de lo dispuesto en el 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local y el 71 b) del Reglamento Orgánico de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de aplicación supletoria, así como el 105 a) de la Constitución, se procedió en el B.O.M.E número 4625 de 14 de julio a la apertura de Información Pública por un plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de los funcionarios D. Antonio Cabo Tuero y D^a María de Pro Bueno, registrado de entrada en el Registro de la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas el 12 de agosto del presente año al número 3090.

En virtud de las mismas el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el veintisiete de noviembre ante las alegaciones presentadas en el periodo de información pública subsiguiente a la aprobación inicial del texto del Reglamento, aprobó la propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas para que se procediese a la aprobación definitiva del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, estimando parcialmente las alegaciones presentadas en el sentido de suprimir la referencia a los Servicios Jurídicos de la Ciudad y a las Secciones Técnicas y proponiendo una modificación de los artículos 1, 4.3 f) y de la Disposición Transitoria Primera por implicar una mejora de detalle del texto en el sentido siguiente:

Artículo 1.- Competencias.

"Corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de preparación y ejecución de la Política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en

materia de administración del personal de la ciudad, procedimientos e inspección de servicios, la modernización de la administración, la atención e información al ciudadano, la Administración Electrónica, el desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas, el sistema de quejas y sugerencias, las actuaciones en Estadística y Territorio, la coordinación del Callejero de la Ciudad Autónoma, Gestión de domicilio único, gestión del padrón de habitantes, la formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública y el desempeño de las restantes atribuciones que se le encomienden".

Artículo 4.3 f)

"Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal. La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre. En todo caso, las sanciones disciplinarias que impliquen separación del servicio a funcionarios transferidos, además del dictamen anteriormente citado, no podrán adoptarse por el Consejero sin el previo dictamen del Consejo de Estado, salvo en aquellos supuestos en la que los citados funcionarios se hubiesen integrado en la función pública de la Ciudad de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público".

Disposición Transitoria Primera.

"La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2009, sino que deberán ser recogidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público".

Una vez que el referido órgano institucional ha resuelto con respecto a las alegaciones produci-

das en el trámite de la exposición pública de un mes y aprobada definitivamente la norma reglamentaria de mención, se expone al público el texto íntegro resultante, del tenor literal siguiente.

Melilla 1 de Diciembre de 2009

El Secretario Técnico AAPP.

Antonio Jesús García Alemany.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas como organizaciones prestadoras de servicios han ido experimentando una progresiva apertura, que supone redefinir sus objetivos, situando al ciudadano en el centro referencial del total de sus actuaciones. Actualmente, no únicamente se exige por los ciudadanos que se preste un servicio, sino que éste se ofrezca con calidad. Ello hace que se deba reajustar el organigrama de la extinta Consejería de Recursos Humanos, adaptándola primeramente al cambio de denominación: "Administraciones Públicas", que englobe no sólo la tradicional tarea de la gestión de los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, sino también sus relaciones con el administrado, canalizando sus demandas, y optimizando y racionalizando las actuaciones de la Administración de la Ciudad Autónoma en aras de una mayor eficiencia y calidad, puesto que el ciudadano debe ser el núcleo determinante de la acción pública. Ello hace que la Administración deba disponer de una estructura que permita canalizar las demandas de los ciudadanos, y a través de medidas, actuaciones, planes de calidad y modernización conseguir que se implanten en la totalidad de la administración los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Todo ello nos hace plantearnos una nueva organización administrativa y funcional más acorde con las competencias que deben comprender y que nacen con una vocación de acercarnos a la Administración autonómica, permitiendo a los usuarios la identificación específica de los servicios, así como de los empleados públicos responsables de los mismos y su incardinación dentro de la Consejería.

Por otro lado, tras la aprobación del anterior Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (BOME número 3603 de 26 de noviembre de 1998) han surgido diversas normas de rango legal y regla-

mentario que exigen la aparición de un nuevo Reglamento adaptado a la realidad del ordenamiento jurídico aplicable. Así tanto la Ley 11/1999 de 21 de abril modificadora de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local como la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público ha variado y ampliado las competencias en materia de Función Pública de la Ciudad, siendo necesario una reestructuración competencial en la organización administrativa de la Consejería de Administraciones Públicas que se adapte al nuevo marco normativo.

En cuanto a las novedades introducidas por el presente Reglamento destaca el que por fin se refundan en un único texto normativo la regulación competencial, organización y funcionamiento de la Consejería de Administraciones Públicas, antigua Consejería de Recursos Humanos, asumiendo no sólo la administración del personal de la Ciudad sino también la organización administrativa, prevención de riesgos laborales, procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con otras Administraciones Públicas en cumplimiento del principio de cooperación y colaboración entre éstas, la coordinación administrativa entre las diferentes Consejerías en las que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la modernización de la administración, la atención e información al ciudadano, la Administración Electrónica, el desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas, el sistema de quejas y sugerencias, las actuaciones en Estadística y Territorio, la coordinación del Callejero de la Ciudad Autónoma, Gestión de domicilio único, gestión del padrón de habitantes y el desempeño de las restantes atribuciones que se le encomienden.

Evidentemente, por todo ello, se amplían las competencias que debe asumir el/la Consejero/a de Administraciones Públicas como titular de las facultades de gestión, impulsión, administración e inspección de su Departamento, así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución.

Respecto a función pública se reconoce, como no podía ser de otra manera, el papel que a partir de la entrada en vigor de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, tiene que desempeñar la Asamblea de la Ciudad como

órgano que ostenta la potestad reglamentaria en materia de personal.

Por otro lado se han tenido en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 11/1999 de 12 de abril, si bien determinadas competencias atribuidas a los Alcaldes se estima conveniente que sean asumidas por el propio Consejo de Gobierno como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, (BOE núm. 62, de 14 de marzo), en sus artículos 6 y 20, sobre competencias exclusivas para la regulación de las instituciones de autogobierno, así como la habilitación normativa expresa en el Consejo de Gobierno que realizó dicho cuerpo normativo a través de su artículo 17.3, se aprueba el presente Reglamento.

REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA

DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.

Artículo 1.- Competencias.

Corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de preparación y ejecución de la Política del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de administración del personal de la ciudad, procedimientos e inspección de servicios, la modernización de la administración, la atención e información al ciudadano, la Administración Electrónica, el desarrollo de actuaciones de racionalización de tramitaciones administrativas, el sistema de quejas y sugerencias, las actuaciones en Estadística y Territorio, la coordinación del Callejero de la Ciudad Autónoma, Gestión de domicilio único, gestión del padrón de habitantes, la formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública y el desempeño de las restantes atribuciones que se le encomienden.

Artículo 2.- De la Asamblea.

1.- A la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde la aprobación de los textos Reglamentarios cuando así lo determine una norma

con rango legal, sin perjuicio, de su posible desarrollo por el Consejo de Gobierno en los casos autorizados expresamente por ella.

2.- Corresponde en materia de Administraciones Públicas a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla las siguientes competencias:

a) Las que le atribuye la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

b) Las que le atribuye la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Las que le atribuya la legislación en régimen local a los Plenos de los Ayuntamientos sin perjuicio de aquellas que puedan ser delegadas al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla o le correspondan en virtud del presente Reglamento.

d) El ejercicio de otras competencias que le estén legal o reglamentariamente atribuidas a la Asamblea de Melilla en materia de Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Del Consejo de Gobierno.

1. El Consejo de Gobierno dirige la política de administración de personal, organización administrativa, procedimientos, inspección de servicios y, en general, las atribuidas por el presente Reglamento a esta Consejería, y ejerce la función ejecutiva y administrativa en esta materia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y demás normas reglamentarias de aplicación.

2. Corresponde en materia de Administraciones Públicas al Consejo de Gobierno:

a) Establecer, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Establecer, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en

materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la administración.

c) Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

d) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.

e) La aprobación de los criterios para coordinar la programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo de las distintas Consejerías.

f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Estas competencias serán ejercidas por el Consejo de Gobierno siempre que la Excm. Asamblea de Melilla hubiere acordado su delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

El Consejo de Gobierno ejercerá las competencias de este apartado f) previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

g) La aprobación de los Planes para la ordenación de los recursos humanos del artículo 69 de la Ley 7/2007 de 12 abril, previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, en los casos que resulte preceptivo.

h) La autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de acti-

vidades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

Asimismo, y en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, será el competente para la autorización y denegación de compatibilidades para los miembros de Gobierno de la Ciudad Autónoma

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla dictará las normas precisas para la ejecución de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la referida ley.

i) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, instados por el personal a su servicio por las lesiones que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, cuando sean consecuencia de la prestación de sus servicios y previo informe de la Secretaría Técnica, Dirección General u órgano de asesoramiento o consulta que se le encomiende, todo ello de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa estatal de aplicación.

j) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil o laboral que se presenten ante el Consejero de Administraciones Públicas.

k) Resolver, previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos así como declarar la lesividad de los anulables respecto de aquellos que sean dictados por los órganos de gobierno de la Ciudad en materia de personal.

También será competente para resolver la revisión de oficio de los Decretos o disposiciones administrativas de carácter general que regule materia de personal que dicte el Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

l) Toma de conocimiento de las resoluciones judiciales y administrativas de otras Administraciones Públicas que afecten al personal de la Ciudad.

m) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla, así como las Bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

n) Aprobación de los Planes de Calidad y Modernización, así como Planes de mejoras que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) Aprobación de las Cartas de Servicios de las áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así, como en su caso, Cartas de Derechos.

p) Aprobación de la denominación de vías urbanas y del callejero de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

q) Toma de conocimiento del informe anual de quejas y sugerencias.

r) Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno.

s) El ejercicio de las otras competencias que le estén legal o reglamentariamente atribuidas al Consejo de Gobierno en materia de Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Del/la Consejero/a de Administraciones Públicas

1.-Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por delegación del Consejo de Gobierno, bien como competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes atribuciones generales:

a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.

b) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Ciudad de Melilla y ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.

d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.

e) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materia atribuida a la Consejería de Administraciones Públicas y representar a la Administración de la Ciudad en su relación con las Organizaciones Sindicales así como ante las diversas Instituciones Oficiales.

f) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad, sin perjuicio de las facultades que ordinariamente le corresponden en esta materia a cada Consejero en el ámbito de su Departamento.

g) Comparecer ante la Asamblea y sus Comisiones de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea.

h) Determinar la política y gestión del departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

i) Cualquiera otra facultad que le sea atribuida por Ley, Reglamento, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes atribuciones en materia de Función Pública:

a) Adscripción y destino del personal de esta Ciudad Autónoma, a propuesta del Consejero del Área a la que pertenezca el empleado público cuando suponga cambio del puesto de trabajo, así como la redistribución y reasignación de efectivos.

b) Formar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo, Planes de ordenación de recursos humanos, Oferta Pública de Empleo y textos normativos en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal funcionario interino y contratados laborales temporales.

d) Convocar las pruebas selectivas y nombrar funcionarios de carrera a propuesta del Tribunal.

e) Contratar al personal laboral.

f) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal. La sanción consistente en la separación del servicio de los funcionarios de la Ciudad y el despido del personal laboral fijo, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre. En todo caso, las sanciones disciplinarias que impliquen separación del servicio a funcionarios transferidos, además del dictamen anteriormente citado, no podrán adoptarse por el Consejero sin el previo dictamen del Consejo de Estado, salvo en aquellos supuestos en la que los citados funcionarios se hubiesen integrado en la función pública de la Ciudad de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2007 de 12 de abril que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

g) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.

h) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.

i) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigente, así como el reconocimiento de cualesquiera otros derechos económicos, sociales o asistenciales en ellos contemplados y la concreta resolución de expedientes administrativos que dichos textos atribuyan al Consejero.

j) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta Anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes y el nombramiento de la composición nominativa de los Tribunales Calificadores.

k) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.

l) Afiliación contrato seguro colectivo personal en la forma en que se acuerde con la representación social.

m) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.

n) Concesión de licencias y permisos.

o) Reingresos.

p) Reconocimiento de trienios.

q) Coordinación y resolución de expedientes del área responsable en Prevención de Riesgos Laborales.

r) Ejercer el resto de competencias atribuidas al Alcalde en los Ayuntamientos en materia de función pública que quedan desconcentradas en el Consejero, de conformidad con el presente Reglamento y aquellas otras que le corresponda normativamente.

s) Presidir el Comité de Salud Laboral.

t) Resolución de expedientes del área de formación de los empleados públicos.

u) Presidir la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

v) Presidir la Comisión de Vigilancia, Interpretación y Estudio del Convenio Colectivo, y órgano análogo en el Acuerdo Marco.

4.- Entre otras competencias ejercerá las siguientes atribuciones en materia de administraciones públicas:

a) La organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Propondrá las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad.

d) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.

e) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos.

f) El impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.

g) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión documentación, información jurídica y administrativa en materia de administración pública.

h) El impulso y desarrollo de la evaluación de rendimientos de los empleados públicos.

i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales de otras Consejerías que se le sometan y supervisión de la fundamentación jurídica-administrativa de los asuntos de la Consejería.

j) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo de las Cartas de Servicios de las áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, como, en su caso, de Cartas de Derechos.

k) Impulso y gestión del Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla.

l) Aprobación de la creación de registros de la Ciudad Autónoma de Melilla. Así como de la aprobación de la relación de registros de la Ciudad Autónoma de Melilla.

m) Elevación del Informe anual de quejas y sugerencias al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

n) Impulso y desarrollo de la Atención e Información al Ciudadano, en todos sus ámbitos.

o) Desarrollo de planes y programas en materia de Administración Electrónica, y gestión de los portales web y carpetas ciudadanas o similar de la Ciudad Autónoma de Melilla.

p) Coordinación de la Imagen Institucional Única de la Ciudad Autónoma de Melilla.

q) Impulso y desarrollo de las Estadísticas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

r) Impulso y desarrollo de actuaciones en materia de gestión de población de la Ciudad Autónoma de Melilla.

s) Propuesta al Consejo de Gobierno de expedientes de aprobación de denominación de vías urbanas y el Callejero de la Ciudad Autónoma de Melilla.

t) Presidir e impulsar el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

u) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión Técnica de Administraciones Públicas.

v) Proponer al Presidente de la Ciudad Autónoma la resolución de conflictos de competencias entre distintas Consejerías, sin carácter preceptivo ni vinculante.

w) Impulsar la Inspección de Servicios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

x) Impulsar, coordinar y controlar la Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

y) Resolución de expedientes de gestión de población y territorio.

5.- Los actos administrativos emanados del/la Consejero/a se denominarán Ordenes.

6. El Consejero de Administraciones Públicas podrá delegar la firma de los asuntos de su competencia en el/la Viceconsejero/a o Director/a General que se determine. En tales supuestos, la firma deberá ir precedida de la expresión "por autorización del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas". La delegación de firma no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias y no precisará de publicación oficial.

7. En el supuesto de ausencia del Viceconsejero/a, el Consejero de Administraciones Públicas asumirá de forma automática las competencias por él delegadas, haciéndolo constar en la Orden de que se trate.

Artículo 5.- De la Viceconsejería de Administraciones Públicas.

1.- Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular pudiendo ostentar una delegación para aquellas competencias que expresamente determine el propio Consejero/a, y sustituyendo al mismo en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, asumiendo en este caso sus competencias.

2. El/La Viceconsejero/a de Administraciones Públicas será nombrado y separado libremente por el Presidente, oído el Consejero/a de Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los actos administrativos emanados del/la Viceconsejero/a de Administraciones Públicas se denominarán Resoluciones, y señalarán expresamente la existencia de delegación, indicando la

fecha de la Orden de la delegación, y Boletín Oficial de Melilla en que fue publicada.

Artículo 6.- De las Direcciones Generales

1.- Al frente de las mismas existirán un/a Director/a General, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular pudiendo ostentar una delegación para aquellas competencias que expresamente determine el propio Consejero/a, y correspondiéndole, en todo caso, específicamente las siguientes:

a) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.

b) La asistencia al Consejero en las materias propias de la Dirección General.

c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto relativo a la Dirección General.

d) El seguimiento de la ejecución del presupuesto de la Dirección General.

e) Establecer el régimen interno de las oficinas de ellos dependientes.

f) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.

g) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del Servicio.

h) Vigilar y fiscalizar todas las dependencias a su cargo, ejercer la Jefatura inmediata del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.

i) Impulsar y preparar la estructura orgánica de la Consejera, así como su modificación y reforma. Elaborará las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.

j) El ejercicio de las facultades que el Consejero delegue en el Director General o que en él desconcentre el Consejo de Gobierno y cualquiera otra función que se atribuya normativamente.

k) Resolver sustituciones de las unidades administrativas inferiores a las Direcciones Generales de la Consejería, por ausencia temporal de sus titula-

res, en los casos no previstos en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

l) Cualesquiera otras que sean delegadas por el/la titular de la Consejería o de la Viceconsejería dentro de sus áreas de actuación

2. Los Directores Generales serán nombrados y cesados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los actos administrativos emanados de los Directores Generales se denominarán Resoluciones de la Dirección General que corresponda, y en el caso que la competencia se ejerza por delegación se señalará expresamente la existencia de la misma, indicando la fecha de la Orden de la delegación, y Boletín Oficial de Melilla en que fue publicada.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Estructura

1. Bajo la superior Autoridad del/la Consejero/a de Administraciones Públicas, la Consejería de Administraciones, se estructura en los siguientes órganos:

1. Del/la Viceconsejero/a de Administraciones Públicas.

2. De las Direcciones Generales:

a. Dirección General de Administraciones Públicas.

b. Dirección General de Función Pública.

3. De la Secretaría Técnica.

2. Las respectivas Direcciones Generales de la Consejería de Administraciones Públicas se estructura en Secciones y Negociados u otras unidades, de conformidad con los organigramas que se acompañan como Anexos al presente Reglamento.

Artículo 8.- De la Dirección General de Administraciones Públicas.

1.- El titular de la Dirección General de Administraciones Públicas, tendrá las atribuciones que se

señalan en el artículo 6.1 del presente Reglamento, y las que se establezcan otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de administraciones públicas, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial la ejecución y gestión de las competencias atribuidas al/la Consejero/a de Administraciones Públicas establecidas en el artículo 4 apartado 4 del presente Reglamento.

2.- La Dirección General de Administraciones Públicas se estructura en:

- a) Sección de Estadística y Atención al Ciudadano
- b) Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa.
- c) Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A las Secciones le corresponden las funciones establecidas del presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente de las Secciones estará un/a Jefe/a de Sección, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración Pública.

Al Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde las funciones establecidas en el artículo 20 apartado 2 del presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla habrá un Coordinador del Centro de Formación, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración Pública.

3.- De las Secciones, dependerán los Negociados y demás Unidades administrativas que, en su caso, se creen.

Artículo 9.- De la Dirección General de Función Pública.

1.- El titular de la Dirección General de Función Pública, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 6.1 del presente Reglamento y las que se establezcan otras disposiciones normativas aplicables en la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Función Pública, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial

la ejecución y gestión de las competencias atribuidas al/la Consejero/a de Administraciones Públicas establecidas en el artículo 4 apartado 3 del presente Reglamento.

2.- La Dirección General de Función Pública se estructura en:

- a) Sección de Relaciones Laborales
- b) Sección de Retribuciones
- c) Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

A las Secciones le corresponden las funciones establecidas en el presente Reglamento que le sean encomendadas por la Dirección General.

Al frente de las Secciones estará un/a Jefe/a de Sección, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Función Pública.

3.- De las Secciones, dependerán los Negociados y demás Unidades administrativas que, en su caso, se creen.

4.- El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dependerá directamente de la Dirección General de Función Pública informando periódicamente a la misma del estado de situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales y, en particular, de los planes y programas de prevención que se elaboren, el sistema de organización de los recursos y, en su caso, de las medidas correctoras que se vayan introduciendo tras la revisión de dichos planes y programas. Al frente del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales estará un Coordinador Técnico, Empleado Público de los Grupos A1 o A2, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Función Pública.

5.- Dependiendo directamente y orgánicamente del Director/a General de Función Pública se adscribe el personal subalterno de la Ciudad Autónoma de Melilla encuadrándose en la Regencia, aunque funcionalmente dependerán de las Consejerías en las que presten sus servicios. Los máximos responsables de la Regencia serán el Regente Primero y el Regente Segundo y el Coordinador Auxiliar de Servicios.

Artículo 10.- De la Secretaría Técnica.

1.- En la Consejería de Administraciones Públicas, existirá un/a Secretario/a Técnico/a, en las

condiciones y con las funciones de fe pública y asesoramiento legal establecidas en las disposiciones normativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería podrá ser el Secretario de la Comisión permanente de Administraciones Públicas, y de los demás órganos colegiados que se incardinan en la Consejería, con las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas será la encargada de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección General competente por razón de la materia a regular.

Artículo 11.- Circulares e Instrucciones

1.- Los distintos Directores/as Generales de la Consejería de Administraciones Públicas podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al personal de sus respectivas dependencias al objeto de dirigir la actividad de las mismas.

2.- Dichas Circulares e Instrucciones podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, no constituyendo en ningún caso manifestación de la potestad reglamentaria.

CAPÍTULO III

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

INFERIORES

A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 12.- De la Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento.

1.- En coordinación y bajo la dependencia paritaria de las dos Direcciones Generales, por razones de coordinación, homogeneidad de materias y economía administrativa de los medios con que cuenta la Consejería existirán como unidad común la Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento.

2.- Se tratará de un órgano técnico no permanente del que formarán parte los/as dos Directores/as Generales, así como un número variable de técnicos adscritos a la Consejería que se designarán por el/la Consejero/a, en función de la materia a tratar. Actuará como secretario de la Comisión Técnica de

Estudio y Seguimiento el/la Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Administraciones Públicas.

3.- Las funciones de la Comisión Técnica se centrarán en la gestación, estudio y seguimiento de las actuaciones y normativa a desarrollar por la Consejería, a propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia.

4.- La Comisión tendrá la facultad de proponer la aprobación de las actuaciones objeto de estudio, su modificación, prórroga o extinción al Titular de la Consejería o Viceconsejero/a en quién delegue.

Artículo 13.- De las Secciones

1.- Las Secciones en que se estructura la Consejería de Administraciones Públicas son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados, al frente de los mismos existirá un Jefe de Sección que será un empleado público con nivel 26, y que podrá pertenecer a los Subgrupos A1 o A2.

2.- Al Jefe de la Sección le corresponde, bajo la dependencia de su Director/a General, la dirección administrativa, coordinación y control de su Sección, desarrollando el asesoramiento, emisión de informe y propuestas de resolución, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados. La Jefatura de Sección será cubierta de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Las Secciones en que se estructuran las Direcciones Generales de la Consejería de Administraciones Públicas son las siguientes:

- a) Sección de Relaciones Laborales.
- b) Sección de Retribuciones.
- c) Sección de Estadística y Atención al Ciudadano.
- d) Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa.

Artículo 14.- De los Adjuntos a Jefe de Sección.

Se podrán nombrar, Adjuntos a las Jefaturas de Sección, en función de las materias asumidas por la Jefatura de Sección de la que dependan, realizando las funciones delegadas por ésta, así como

la sustitución de la misma en supuestos de vacante, ausencia o impedimento. El Adjunto al Jefe de Sección, será un Empleado Público que podrá pertenecer a los Subgrupos A1, A2 y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

Artículo 15.- De los Negociados

1.- Las distintas Secciones, en su caso, se estructurarán en Negociados encontrándose al frente de los mismos un Jefe de Negociado, que será un Empleado Público, de los Subgrupos C1 o C2, en su caso, y cuyo Complemento de Destino se establecerá entre el 20 y el 22 dependiendo de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Jefatura del Negociado será cubierta entre empleados públicos de los referidos Subgrupos C1 o C2, todo ello conforme al procedimiento establecido la normativa vigente de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- La función de los Jefes de Negociado será el desarrollo de las funciones de ejecución, gestión, administración y supervisión de las actuaciones propias de las distintas Direcciones Generales y Secciones donde se encuadran, sin perjuicio de las funciones específicas de las peculiaridades propias de la Jefatura de Negociado correspondiente.

Artículo 16.- De las Unidades.

1.- Las distintas Secciones, en su caso, se podrán estructurar en Unidades encontrándose al frente de los mismos un Jefe de Unidad, que será un Empleado Público, de los Subgrupos C1 o C2, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Jefatura del Unidad será cubierta entre empleados públicos de los referidos Subgrupos C1 o C2, todo ello conforme al procedimiento establecido la normativa vigente de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- La función de los Jefes de Unidad será el desarrollo de las funciones de ejecución y gestión de las actuaciones propias de las distintas Direcciones Generales y Secciones y donde se encuadren.

Artículo 17.- De otras unidades administrativas.

1.- Se podrán crear por la Consejería otras unidades administrativas diferentes a las especificadas que se incardinarán en el área correspondiente.

2.- La denominación y funciones de la misma se efectuará mediante propuesta del Director/a General correspondiente al Titular de la Consejería de Administraciones Públicas, procediéndose, en su caso, a su aprobación mediante el procedimiento establecido la normativa vigente de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 18.- Del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La organización, competencias y funcionamiento del Servicio de Prevención se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.4 del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV

DEL CENTRO DE ESTUDIO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 19.- Del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- El Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla dependerá directamente del/la Directora/a General de Administraciones Públicas.

2.- El Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano administrativo que se incardina orgánica, funcional y jerárquicamente en la Dirección General de Administraciones Públicas.

Artículo 20.- De las atribuciones al Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- El Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es el órgano administrativo que tiene encomendada las funciones de impulsar, coordinar y controlar la Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, al Centro de Estudio y Formación de la

Ciudad Autónoma de Melilla le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Gestionar y tramitar las actuaciones administrativas correspondientes a la ejecución de las actividades en materia de Formación Permanente del personal de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Gestionar y tramitar las actividades formativas para ingreso del personal en la Administración, cuando así se prevea en las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, así como aquellas destinadas al apoyo de la promoción del personal.

c) Ejecutar los planes de formación que se aprueben en la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) Gestionar la expedición de los diplomas y certificados de asistencia y, en su caso, de superación y aprovechamiento de las actividades formativas, y tramitar su inscripción en el Registro de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Desarrollar Seminarios, Mesas Redondas y cualquier otra actividad en materia de formación sobre temas de interés para la Administración.

f) Promocionar estudios e investigaciones, así como la realización de trabajos referidos a la Administración y Función Pública y su publicación.

g) Gestionar y tramitar los expedientes de subvenciones, becas y concursos convocados por la Consejería de Administraciones Públicas, para la realización de cursos de formación, estudios y trabajos de investigación referidos a la Administración Pública.

h) Colaborar con cuantas Instituciones y Organismos ostenten competencias en materia de formación de personal, así como de estudios, docencia, publicaciones e investigación de las comprendidas en su ámbito de actuación.

i) Facilitar información puntual de las actividades desarrolladas por el Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como impulsar las medidas que la integración de nuevo personal en la Administración demande.

j) Realizar el seguimiento presupuestario de gastos e ingresos generados por las actividades formativas. Así como realizar las actuaciones administrativas necesarias para la justificación de fondos destinados a la formación de los empleados públicos.

k) Realizar el seguimiento de calidad de las acciones formativas desarrolladas por el Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

l) Relaciones con las entidades sociales de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación, sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos o convenios que pueda suscribir la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

m) Mantenimiento de las instalaciones y medios técnicos destinados a la formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

n) Elaboración de memoria anual de actividades formativas y de estudios desarrollados por el Centro de Formación y Estudio de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o) Cualquiera otra atribución relacionada con la formación de los empleados públicos, o la realización de estudios relacionados con la Administración Pública, que se determinen por la Dirección General de Administraciones Públicas.

Artículo 21.- De la estructura organizativa del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- El Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, incardinado en la Dirección General de Administraciones Públicas, se estructura en:

a) Coordinador del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Comité del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Comisión General de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al frente del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla habrá un Coordinador del Centro de Estudio y Formación, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración Pública, con las atribuciones establecidas en el artículo 22 del presente Reglamento.

2.- Del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependerán los Negociados y demás Unidades administrativas que,

en su caso, se creen, con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 22.- De las atribuciones de la Dirección General de Administraciones Públicas en el Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- La Dirección General de Administraciones Públicas, ejercerá a través del Centro de estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, las siguientes competencias:

a) Impulsar y promover la formación de los empleados públicos y el estudio e investigación de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Elevar la propuesta el borrador de los Planes de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se aprobarán por el Consejero de Administraciones Públicas mediante orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

c) Organizar cursos de formación para el personal de nuevo ingreso.

d) Organizar actividades de perfeccionamiento para el personal de la Administración.

e) Actuar en cooperación con organismos similares de otras Administraciones Públicas.

f) Promover y realizar estudios, publicaciones, ciclos de conferencias de perfeccionamiento y mejora del personal al servicio de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g) Autorizar, previo visto bueno del servicio correspondiente, la asistencia a Cursos o Jornadas de Formación que no se encuadren en ningún Plan de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Coordinación de la Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Las anteriores competencias que corresponden a la Dirección General de la Administración Pública, que las ejerce a través del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, lo son sin perjuicio de otros órganos de esta Administración que tengan expresamente reconocidas competencias en materia de formación, los cuales deberán someterse a los criterios e instrucciones que dicte el Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla en ejercicio de su función de coordinación.

Artículo 23.- Del Comité del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. El Comité de Dirección estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente/a:

El/La titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, en el caso que no esté cubierto el cargo, recaerá en el/la titular de la Consejería de Administraciones Públicas, o quien legalmente lo sustituya.

b) Vicepresidente/a:

El/La Directora/a de Administraciones Públicas.

c) Vocales:

Un/a Director/a General de cada una de las Consejerías

d) Secretario:

El/La Secretario/a Técnico/a de Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

2. Corresponde al Comité del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano de consulta y asesoramiento, las siguientes competencias:

a) Conocer y dar el visto bueno a los Planes de Formación para empleados públicos que se desarrollen en la Ciudad Autónoma de Melilla, que posteriormente se aprobarán por los mecanismos normativamente establecidos.

b) Aprobar una Memoria anual de actividades.

c) Establecimientos de criterios y líneas de actuación en materia de formación de los empleados públicos y estudio de la Administración Pública.

d) Inclusión de profesorado en el registro de profesores de acciones formativas para empleados públicos.

e) Proponer actuaciones formativas y de estudios de la Administración Pública al Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

f) Conocer los convenios de colaboración y cooperación con otros Centros Oficiales de Formación y otras Administraciones Públicas.

g) Sugerir cuantas actuaciones favorezcan el cumplimiento de los fines del centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Conocer todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de formación de empleados públicos y estudio de Administración Pública.

3.- El régimen de sesiones y normas funcionamiento interno del Comité del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla se establecerán por el propio Comité de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes de aplicación.

Artículo 24.- De la Comisión General de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- La Comisión General de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla es un órgano colegiado y paritario con participación de las organizaciones sindicales representativas en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La Comisión General de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá las atribuciones y composición que se establezca en las normas vigentes de aplicación, y de en virtud de los acuerdos que se efectúen entre los representantes sindicales de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 25.- Del Coordinador del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al Coordinador del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla le corresponde, bajo la dependencia del Director/a General de Administraciones Públicas, la dirección administrativa, coordinación y control del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollando el asesoramiento, emisión de informe y propuestas de resolución, apoyo técnico, seguimiento de las acciones formativas, justificación de fondos de formación y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones en materias de formación y estudio de la Administración Pública que le corresponden a la Consejería de Administraciones Públicas. El Coordinador del Centro de Estudio y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ser cubierto de acuerdo con la normativa vigente de aplicación en la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO V

DE OTROS ÓRGANOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA

Artículo 26.- De la Comisión Técnica de Administraciones Públicas.

1. Se tratará de un órgano técnico no permanente cuya función será la coordinación administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la implantación de medidas para la consecución de una política de calidad en los servicios públicos, o cualquier otra materia que afecte a varias Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, se crearán a instancia del/la Consejero/a de Administraciones Públicas.

2. Se podrán crear varias Comisiones Técnicas de forma simultánea, identificándose por el objeto de la misma.

3. La Comisión estará formada por:

a) Consejero/a de Administraciones Públicas, que presidirá la misma, o persona en quien delegue.

b) Consejero/a/s y/o Viceconsejero/a/s del/las área/s relacionada/s objeto de la creación de la Comisión.

c) Director/a General de Administraciones Públicas.

d) Director/a General de Función Pública.

e) Director/es General/es del /las área/s relacionada/s objeto de la creación de la Comisión.

f) Podrán formar parte de la misma cualquier empleado público que el/la Consejero/a de Administraciones Públicas estime conveniente por razón de materia.

g) El/La Secretario/a Técnico/a de la Consejería de Administraciones Públicas actuará como secretario de la comisión.

4. Las funciones de la Comisión Técnica se centrarán en la gestación, estudio y seguimiento de las actuaciones administrativas que afecte a varias Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plano de las administraciones públicas o función pública, así como en el seguimiento de los Planes y medidas de calidad que se desarrollen por la Ciudad Autónoma de Melilla.

5- La Comisión tendrá la facultad de proponer la aprobación de las actuaciones objeto de estudio, su modificación, prórroga o extinción al Titular de la Consejería de Administraciones Públicas o Viceconsejero/a en quién delegue.

6.- La Comisión Técnica dependerá directamente del/la Consejero/a de Administraciones Públicas, si bien por razón de materia se incardinará en la Dirección General de Administraciones Públicas.

Disposición Transitoria Primera.

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a los puestos de trabajo, que, en su caso, se creen o modifiquen, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2009, sino que deberán ser recogidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla cuyo régimen jurídico lo permita, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Anexo del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo) que establecía el organigrama de la anterior Viceconsejería de Recursos Humanos, el Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (BOME número 3603 de 26 de noviembre de 1998), así como cuantas disposiciones de carácter general se opongán a lo dispuesto en el presente.

Disposición Final única.

El Presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el BOME.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

3079.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 3149 de fecha 1 de diciembre de 2009, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústica, ejercicio 2009, por importe total

22.802,69 euros (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS DOS CON SESENTA Y NUEVE), número de registros 117.

El plazo de pago en período voluntario será desde el día 15 de diciembre de 2009, hasta el día 31 de marzo de 2010, ambos inclusive.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla,

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO
EN PERIODO VOLUNTARIO

3080.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente al:

TASA POR RECOGIDA DE BASURA, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE, EJERCICIO 2009 y abarcará, desde el DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010. ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 1 de diciembre de 2009.

El Jefe de Recaudación

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN
PERIODO VOLUNTARIO

3081.- Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICA, EJERCICIO 2009 y abarcará, desde el DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2009 HASTA EL 21 DE MARZO DE 2010. ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 1 de diciembre de 2009.

El Jefe de Recaudación

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARENCIA

3082.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad

Altónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: LOPEZ CAÑO JOSÉ MARÍA

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARENCIA

3083.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Altónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MENA LINARES CORAL

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3084.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MELIPRO S.L.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3085.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MELILLA SUR S.L.

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al

de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3086.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MARTÍNEZ AGUILERA JUAN

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3087.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED MOH MOHAMED

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3088.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED MANAN HAMID

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3089.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad

Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED HAMMU ZARIOVH AL AHNAF

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3090.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAND AOMAR ZIGUEN

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3091.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: SEGURA PÉREZ ANDRÉS

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN
POR COMPARECENCIA

3092.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: SAIZ LÓPEZ CRESCENCIO

Procedimiento de APREMIO

Trámite: NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

3093.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden nº 2009002297 del 30 de noviembre actual ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confiere los Art. 7.1 y 10 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la siguiente convocatoria:

X CERTAMEN ESCOLAR DE REDACCIÓN: NAVIDAD-RAMADÁN-JANUKA-DIWALI EN MELILLA

(CONVOCATORIA CURSO 2009/2010)

La presente convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

1º.- Pueden participar todos los/as niños/as escolarizados/as en los Centros Educativos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los niveles que seguidamente se indican de Educación Primaria y primer ciclo de la ESO.

2º.- Los centros educativos recogerán los trabajos agrupándolos en tres categorías, la CATEGORÍA "A" (3º y 4º de Educación primaria. Ciclo Medio); la CATEGORÍA "B" (5º y 6º de Educación primaria. Ciclo Superior.) y la CATEGORÍA "C" (1º y 2º de Educación Secundaria. Primer Ciclo.).

3º.- De entre todas las redacciones escritas presentadas, los centros seleccionarán y presentarán a concurso cuatro de ellas, por categoría.

4º.- La fecha tope para la entrega de trabajos será el día JUEVES 17 de diciembre y el lugar indicado para ello es el Registro de Entrada de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (Querol, 7).

5º.- La redacción tendrá como tema la "Navidad en Melilla", el "Ramadán en Melilla", el "Januka en Melilla" y/o el "Diwali en Melilla" y tendrá una extensión mínima de 1 página y máxima de 3, en papel formato DIN A-4, a doble espacio y por una sola cara y deberá ir manuscrito por el autor con una buena caligrafía.

6º.- Las redacciones, que se presentarán escritas en lengua castellana, serán originales e inéditas.

7º.- Todas las redacciones se encabezarán con un título, y seguidamente incluirán el nombre del alumno, edad, curso y centro educativo al que pertenece.

8º.- Habrá para los alumnos tres premios por categoría (180, 120 y 60 €. en material escolar a elegir) y tres premios globales a los Centros Docentes mejor representados (600, 450 y 300 € en material escolar a elegir por el centro).

9º.- El jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos de la Ciudad Autónoma de Melilla y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

10º.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en acto público que se celebrará el LUNES día 21 de diciembre, a las 17,30 h, en el salón de actos de la llamada Casa de la Juventud (C/. Músico Granados nº 5).

11º.- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si lo considera necesario.

12º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 1 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

3094.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden nº 2009002298, del 30 de noviembre actual ha dispuesto lo siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confiere los Art. 7.1 y 10 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN ORDENAR la siguiente convocatoria:

X CERTAMEN ESCOLAR DE DIBUJOS NA
VIDAD-RAMADÁN-JANUKA-DIWALI EN
MELILLA

(CONVOCATORIA CURSO 2009/2010)

La presente convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

1ª.- Pueden participar todos los/as niños/as escolarizados/as en los Centros Educativos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los niveles de Educación Infantil y Primaria.

2ª.- Los centros educativos recogerán los trabajos agrupándolos en cuatro categorías, la CATEGORÍA "A" (Educación Infantil); la CATEGORÍA "B" (1º y 2º de Educación Primaria. Ciclo Inicial) la CATEGORÍA "C" (3º y 4º de Educación Primaria. Ciclo Medio) y la CATEGORÍA "D" (5º y 6º de Educación Primaria. Ciclo Superior).

3º.- De entre todos los dibujos, los centros seleccionarán y presentarán a concurso cinco de ellos, por categoría.

4ª.- La fecha tope para la entrega de trabajos será el día JUEVES 17 de diciembre y el lugar indicado para ello es el Registro de Entrada de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (Querol nº 7).

5ª.- El tema o motivo es la "Navidad en Melilla", el "Ramadán en Melilla", el Januka en Melilla" o/y el "Diwali en Melilla", el formato del dibujo es libre, así como el estilo, siendo el tamaño máximo el de Din-A4.

6º.- Todos los trabajos incluirán en el borde inferior derecho el nombre del alumno, edad, curso y colegio al que pertenece.

7ª.- Habrá para los/as alumnos/as tres premios por categoría (180, 120 y 60 €. en material escolar a elegir) y tres premios globales a los Centros

Docentes mejor representados (600, 450 y 300 € en material escolar a elegir por el centro).

8ª.- El jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

9º.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en acto público que se celebrará el LUNES día 21 de diciembre, a las 17,30 h, en el salón de actos de la llamada "Casa de la Juventud" (C/. Músico Granados nº 5).

10º.- Todo el material presentado a concurso se incluirá en una exposición abierta a todos los vecinos en la Escuela de Enseñanzas Artísticas "Tierno Galván" (Pza. Daoiz y Velarde nº 1) desde el día 23 de diciembre del presente año hasta el día 7 de enero de 2009 en horario de mañana y tarde.

11º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 1 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

3095.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo mediante Orden nº 441 de fecha 2 de diciembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Dentro de la Campaña de Navidad que organiza la Ciudad, se presenta el Concurso Infantil de Dibujo para Emprendedores, y VENGO A ORDENAR la aprobación de la Convocatoria y las Bases del mencionado concurso para el año 2009, cuyo texto literal es el siguiente:

Convocatoria y Bases del Concurso Infantil de Dibujo para Emprendedores:

¿Qué quieres ser de mayor?

2009

1.- Objeto del concurso.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma, a través del Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, organiza un Concurso Infantil para Emprendedores con la finalidad de sensibilizar al público más joven de nuestra ciudad, acerca de un espíritu emprendedor, motivándoles a pensar en la creación de su propio empleo.

Por tanto el objetivo del concurso es que los más jóvenes que serán los pilares productivos de nuestra ciudad, nos muestren mediante dibujos cómo se imaginan profesionalmente y como futuros emprendedores.

2.- Modalidades del concurso y requisitos de los concursantes.

Existen tres categorías dentro del concurso, que se diferencian por la edad de participación:

1ª Categoría: Para niños/as en edades comprendida entre los 0 y 6 años. El formato será un dibujo.

2ª Categoría: Para niños/as en edades comprendidas entre los 7 y 9 años. El formato será un dibujo.

3ª Categoría: Para niños/niñas en edades comprendidas entre los 10 y 12 años. El formato será un dibujo.

Los dibujos deberán estar relacionados con el objeto del concurso que se recoge en las presentes Bases.

3.- Calendario y fechas del concurso.

El Concurso se celebrará en la carpa instalada en la Plaza de las Culturas durante la mañana del día 12 de Diciembre de 2009, en donde los niños/as realizarán los dibujos, que serán expuestos en la misma carpa, la valoración se realizará al final de la jornada y seguidamente se hará la entrega de premios.

4.- Condiciones de participación.

Para participar se deberá realizar una previa inscripción en la categoría correspondiente, dicha inscripción se realizará durante la tarde del viernes 11 de Diciembre de 2009, en la misma carpa instalada en la Plaza de las Culturas a partir de las 17,30 h. y durante la mañana del día 12 de 10,30 a 11,30 horas.

Los dibujos deben ser entregados en el formato oficial que se entregará en el momento de la participación, indicando en la parte posterior del mismo el nombre y edad de cada concursante.

Todos los menores deberán ir acompañados de un adulto.

Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de distribuir, mostrar y reproducir los dibujos presentados, que en ningún caso se explotarán comercialmente, en cualquier medio sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

5.- Jurado y normas de funcionamiento.

El jurado del concurso estará formado por tres miembros:

Mercedes Gómez Gómez (Presidenta), personal del área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Mª Isabel Maza Pérez (Secretaria), personal de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

Diego Jesús Sánchez Martínez (vocal), personal del área de Festejos de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Los ganadores de cada categoría serán aquellos dibujos que hayan contado con un mayor número de votos por parte del jurado.

6.- Premios.

El jurado no podrá declarar desierta la convocatoria.

Todos los niños/as recibirán un obsequio por su participación.

Se establecerán dos premios, compuestos por lotes de material escolar, por categoría:

1ª Categoría por valor de 115 €

2ª Categoría por valor de 185 €

3ª Categoría por valor de 240 €

7.- Aceptación de las Bases.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo y el Jurado se reservan el derecho a adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

La presentación al Concurso supone la plena aceptación de sus Bases.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla a 2 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería Economía, Empleo y Turismo.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

3096.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 26 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro al nº 434, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de Julio de 2009 por el que se establece las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a Planes de Empleo dentro del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013. (BOME nº 4.631 de 04/08/2009), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2009 destinadas a subvencionar Planes de Empleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013.

Estas ayudas se acogen al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

En su virtud dispongo:

Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2009 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones pretenden acometer diversos planes de empleo, en el marco de Itinerarios Integrados de Inserción, para la realización de obras y servicios de interés general o social, mediante la contratación de trabajadores desempleados con riesgo de exclusión social tales como: personas con discapacidad superior al 33%, mujeres víctimas de violencia de género incluidas en programas específicos de protección, desempleados de larga duración o mayores de 45 años, en el marco del Programa Operativo FSE para Melilla periodo 2007-2013, que regirá la concesión de estas subvenciones para el periodo 2009-2013; Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 71: "Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de personas desfavorecidas, lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en su evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo".

Segundo: Financiación.

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 71: "Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de personas desfavorecidas, lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en su evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo", que se encuentra incluida en los presupuestos de la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. para el año 2009, por importe máximo de 158.935,00 cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25%.

2.- Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla que realicen proyectos conforme a los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIO-

NES DEL FSE para el P.O. 2007-2013", aprobados el 12 de Febrero de 2008, y programen Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a colectivos con riesgo de exclusión social, excepto inmigrantes (Eje 2, Ámbito 71 del P.O. FSE Melilla 2007-2013), en los que, durante todo el itinerario de inserción, al menos el 50% de sus participantes serán mujeres y el 25% de sus participantes personas con discapacidad superior al 33%, con el fin de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres/integración sociolaboral de estos colectivos, así mismo deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de empleo-itinerarios subvencionados, salvo en el caso del "Curso de formación básica inicial en el puesto de trabajo a desempeñar" de 50 horas de duración, para el que sí se admitirá subcontratación con terceras entidades. En todo caso, se respetarán los límites establecidos para la subcontratación establecidos en el artículo 12 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013.

4.- Las obras o servicios, incluidos en los planes de empleo, deberán:

-Realizarse en el ámbito territorial de Melilla.

-Realizarse en régimen de administración directa.

-Tener un elevado interés social, medioambiental o de conservación del patrimonio Histórico-Artístico-Cultural, así como para el desarrollo de la Ciudad.

5.- Los costes salariales totales máximos subvencionables por categoría profesional y mes serán los siguientes:

Grupo A (Titulados superiores) Hasta 3.000,00€

Grupo B (Titulados medios) Hasta 2.400,00€

Resto Hasta 1.800,00€

Cuarto: Beneficiarios

Las entidades u organizaciones sin ánimo de lucro ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

La aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web "www.promesa.net".

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la convocatoria del año 2009 se establecen un plazo de presentación de solicitudes que va desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 30/12/2009.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

1) Documentación administrativa:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

e) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2) Documentación técnica:

1.- Memoria de las obras o servicios a realizar, según modelo normalizado, en la que se hagan constar al menos los siguientes extremos:

a) Introducción y objetivos. Descripción de las obras o servicios realizar.

b) Personal necesario. Número y categoría de los trabajadores a contratar con especificación de los requisitos mínimos de acceso así como aquellos aspectos a valorar y baremo de selección a aplicar.

c) Forma de contratación. Tipo de contrato, duración y ubicación del Plan de empleo.

d) Presupuesto de gastos. Desglose, por cada una de las categorías, de los costes de contratación previstos en el Art. 8 de las Bases Reguladoras así como Tabla Salarial del Convenio Colectivo, si procede, aplicable al plan de empleo. Cobertura de la Prima de Seguro, en su caso. Coste de materiales asumido por la Entidad.

e) Interés social, desarrollo económico de la Ciudad, interés medioambiental o de conservación del Patrimonio. Valorización y compromisos de contratación en su caso.

Si se fueran a solicitar varias obras o servicios deberán ser enumeradas por orden de preferencia en base a las necesidades de cada Entidad, concretando, además, de forma individualizada y para cada una de las obras o servicios, el número y categoría de los trabajadores a contratar, el coste de materiales y el plazo de ejecución previsto.

En el supuesto de que las obras o servicios, por su entidad, presupuesto o cualquier otra circunstancia, precisaran la elaboración de un Proyecto Técnico de ejecución, éste deberá acompañar a la solicitud, estando suscrito por técnico competente e inscrito en el colegio profesional correspondiente.

En lo referente a las obras a realizar en elementos integrantes del Patrimonio Histórico de la Ciudad o en los entornos por ellos afectados, será necesario,

en cumplimiento de la vigente normativa reguladora, el informe favorable de la Memoria o Proyecto de actuación por la Comisión de Patrimonio Cultural de la Ciudad.

2.- Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar el plan de empleo, si procede.

3.- Certificación del Secretario de la Entidad solicitante donde se recoja el Acuerdo del órgano competente, por el que se aprueba el Proyecto y se solicita subvención, conforme a las Bases Reguladoras y a la presente Convocatoria en la que se indique lo siguiente:

a) Coste total de la obra o servicio a realizar, que incluirá solamente los gastos subvencionables especificados en el artículo 8º de las Bases Reguladoras.

b) La aportación de la Entidad, que comprenderá, en su caso, el coste de los materiales a utilizar.

c) Aportación solicitada.

d) Fecha prevista de inicio de las obras o servicios a realizar.

e) Existencia de crédito suficiente y adecuado a la subvención solicitada, así como el compromiso de que las obras se realizarán por administración directa.

Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de Bases Reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	Valoración de la mejora de la empleabilidad del trabajador.	0-30 puntos
2	Valoración del interés social del proyecto, la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico, medioambiental y Cultural.	0-30 puntos
3	Valoración del impacto sobre el desarrollo económico de la Ciudad.	0-20 puntos
4	Valoración de la aplicación de los principios transversales en especial medioambiente, sociedad de la información e igualdad de oportunidades	0-20 puntos

La puntuación mínima de los proyectos será de 50 puntos, a fin de determinar un mínimo de calidad de los proyectos presentados.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 11 de las Bases Reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 12 de las Bases Reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de la realización del plan de empleo, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 13 (Justificación Previa) y 14 de las Bases Reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado por el beneficiario la realización de los gastos en que haya incurrido para la ejecución del plan de empleo, considerando los límites y módulos económicos máximos establecidos, en la forma prevista en el artículo 13 y 14 de las Bases Reguladoras y en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. El beneficiario podrá recibir con anterioridad a la liquidación definitiva, el anticipo siguiente:

a) Anticipo de hasta el 90% del importe aprobado, para atender a los gastos de ejecución del itinerario de inserción, previa presentación de aval normalizado según figura en el apartado d) de este artículo, por el importe del anticipo solicitado una vez expedida la autorización de inicio por Proyecto Melilla, S.A. y previa solicitud del interesado.

b) Una vez concluido el itinerario, la entidad estará obligada a presentar la documentación acreditativa de la justificación de gastos, así como

la documentación exigida en el plazo máximo de 60 días de la conclusión. Una vez entregada dicha documentación se establece un plazo de 20 días para subsanación de errores. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A., y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días.

c) Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos.

d) Para acceder al sistema de anticipos la entidad beneficiaria deberá solicitarlo, estando obligada a presentar aval bancario cuyo modelo normalizado será facilitado por Proyecto Melilla, S.A., por el importe del anticipo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo: Recursos.

De acuerdo con el artículo 12.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de subvenciones destinadas a Planes de Empleo dentro del Programa Operativo FSE para Melilla 2007-2013. (BOME nº 4631 de 04/08/2009), por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias vigentes en el momento de su concesión, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se rige el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

3097.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 30 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro al nº 433, HADISPUESTO LO SIGUIENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la modernización, mejora y fomento del asociacionismo comercial en Melilla. Ejercicio 2009, se constata la existencia de remanente de crédito disponible, por lo que VENGO EN DISPONER.

La apertura de un nuevo plazo, de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para la presentación de solicitudes relativas a la Concesión de ayudas para la modernización, mejora y fomento del asociacionismo comercial en Melilla. Ejercicio 2009.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3098.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1304, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por KIF-KIF CB, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CTRA. DEPURADORA, DE LA, 6 dedicado a "Comercio mayor de alimentación y envasado de especias" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3099.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1309, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por MARÍA JESÚS MILLAN CERENO, solicitando Licencia de Apertura Actividades Molestas del local sito en CALLE IBAÑEZ MARÍN, 99 LOCAL 03- EDF. SENDRA dedicado a "PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR" y

para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3100.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1309, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por D. KARIMACHOR ALLAL, solicitando Licencia para el local sito en C/ HERNANDO DE ZAFRA, N° 3, dedicado a "LAVADERO DE VEHÍCULOS" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3101.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1307, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por RIDOUANE BOUCHANKOUK TAHAR, solicitando Licencia de Apertura Actividades Molestas del local sito en AVDA. DONANTES DE SANGRE, ESQ. HERMANOS TRONCOSO dedicado a "GRUPO 0 Cafetería, Pizzería y Confitería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3102.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1306, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por RECICLAJES MELILLA, S.L., solicitando Licencia de Apertura del local sito en PASEO ROSAS, DE LAS, 19 NAVE 6 dedicado a "ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PAPEL Y CARTÓN" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publica-

ción en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

3103.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden nº 1305, de fecha 24 de noviembre de 2009, registrada el día 24 de noviembre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por EGEA CALIDAD S.L., solicitando Licencia de Apertura del local sito en CALLE CLAVEL, 3 POL. IND. SEPES dedicado a "Laboratorio de control de calidad en construcción" y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 24 de noviembre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3104.- ASUNTO: Anuncio público sobre extravío de impreso de fianza.

1.- El artículo 9 de la ardenanza de Fianzas de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que a la extinción del contrato de arrendamiento se podrá solicitar la devolución de la fianza depositada en su día, previa presentación de la documentación justificativa que en dicho artículo se cita.

2.- Por D. León Benhamu Benguigui, con DNI. 45.268.458 L, se ha solicitado la devolución de la siguiente Fianza:

Fianza nº: 994/2000

Fecha: 03 de octubre de 2000

Importe: 1.562,63 €.

Contrato de Arrendamiento nº: Privado

Vivienda ubicada en: C/. Gral. Pintos, 14.

Arrendatario: Hafid Abselam Andel-lah.

Propietario: León Benhamu Benguigui.

3.- Ante el extravío, por parte del interesado, de la documentación original que corresponde al depósito efectuado, por esta Dirección General, antes de proceder a la devolución del importe de la fianza señalada, se acuerda la apertura de un periodo de información pública de veinte días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y acreditar, en su caso, el interés en el mismo.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo. José Luís Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3105.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo que copiado dice.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES CAPITÁN CARLOS LAGANDARA/ FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA/ PARALELA AL SOL/ HERMANOS CAYUELA. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de fomento, que dice literalmente lo que sigue:

"ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES CAPITÁN CARLOS LAGANDARA / FALANGISTA PEDRO AVELLANEDA /PARALELA AL SOL/HERMANOS CAYUELA.

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para la zona delimitada por las calles Capitán Carlos Lagandara/ Falangista Pedro Avellaneda/paralela al Sol/Hermanos Cayuela.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

INMUEBLE	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
C/ DE LOS HERMANOS CAYUELA, 13 N2-13	HODAR UBAGO ESPERANZA (HEREDEROS DE)	5245301WE0054N0001YR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 24	BLANCO GARCIA MANUEL	5245302WE0054N0001GR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 26	AMAR ABDESELAM AHMED	5245303WE0054N0001QR
C/ DEL FALG PEDRO AVELLANEDA, 28	PAYA VERDU JOSE	5245304WE0054N0001PR
C/ PARALELA AL SOL, 4	NAVARRO GARCIA ROSA	5245305WE0054N0001LR
C/ PARALELA AL SOL, 6	NAVARRO GARCIA ROSA	5245306WE0054N0001TR
C/ PARALELA AL SOL, 8	SANCHEZ DEQUERO JOSEFA (HEREDEROS DE)	5245307WE0054N0001FR
C/ DEL CAP CARLOS LAGANDARA, 57	BUARFA HAMDUN JAMAA	5245308WE0054N0001MR
C/ DE LOS HERMANOS CAYUELA, 15	SEMPERE MAS MANUEL	5245309WE0054N0001OR

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3106.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FADMA AMAR MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA. HIDUM, 88, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2360 de fecha 27-10-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CARRETERA HIDUM, N° 88.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden n° 1653, de 22 de julio de 2008, por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por Dña. FADMA AMAR MOHAMED, en su condición de promotora, obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE DOS PLANTAS SOBRE LA EXISTENTE, realizadas en la CARRETERA DE HIDUM, N° 88, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 22 de julio de 2008, n° 1653, por obras realizadas sin la preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3107.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. YAMILA MIMON BACHIR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2362 de fecha 27-10-2009 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JUAN RAMÓN JIMENEZ-A, N° 30.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Administrativos ha transcurrido el plazo legal previsto para la resolución de expediente de reposición de la legalidad (cinco meses, esto es, tres meses computados desde que se dictó la orden de legalización) que se inició por Orden n° 1648, de 22 julio de 2008, por obras realizadas sin la preceptiva licencia, por Dña. YAMILA MIMON BACHIR, en su condición de promotora, obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50 METROS CUADRADOS, REFUERZO Y REDISTRIBUCIÓN DE PLANTA BAJA, realizadas en la Calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ-A N° 30, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Ordenar la caducidad del expediente de reposición de legalidad, iniciado por Orden de 22 de julio de 2008, n° 1648, por obras realizadas sin la preceptiva licencia de obras en el mencionado inmueble, de conformidad con lo ordenado en los Arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los

que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, siendo el plazo de tres meses el fijado cuando las normas reguladoras del procedimiento no fijen el plazo máximo y que se producirá la caducidad del procedimiento cuando haya transcurrido dicho plazo y estemos ante un procedimiento del que pudiera derivarse efectos desfavorables o de gravamen.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

3108.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. CHARRIK LAHBIB, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CAL, 12, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17 de noviembre de 2009, registrada al núm. 2558 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE DE LA CAL, N° 12.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. CHARRIK LAHBIB, titular del DNI X-0874565-J, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle DE LA CAL, N° 12 consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSISTENTES EN CONSTRUC-

CIÓN DE PILARES SOBRE CUBIERTA DE PRIMERA PLANTA, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE MURO LONGITUDINAL APROX 10 M SOBRE CUBIERTA, HABIENDOSE REALIZADO DOS HUECOS PARA VENTANAS y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. CHARRIKLAHBIB, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. DE LA CAL, N° 12 consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE PILARES SOBRE CUBIERTA DE PRIMERA PLANTA, ASÍ COMO CONSTRUCCIÓN DE MURO LONGITUDINAL APROX 10 M SOBRE CUBIERTA, HABIENDOSE REALIZADO DOS HUECOS PARA VENTANAS, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advertiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de

desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución

expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 30 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

3109.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 20 de noviembre adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RIO GENIL Y RIO NALÓN .-El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO.: APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA DELIMITADA POR LAS CALLES RIO GENIL Y RIO NALÓN.

Examinado el presente expediente, VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación inicial del Estudio de Detalle para la zona delimitada por las calles Río Genil y Río Nalón.

2º.- La apertura de trámite de información pública, por plazo de un mes, durante el cual el Estudio de Detalle podrá ser examinado por cualquier persona y presentarse las alegaciones que procedan.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, una vez se haya presentado ejemplar de Texto Refundido del Estudio de Detalle en el que se recojan las modificaciones introducidas al mismo.

4º.- Esta aprobación inicial deberá ser notificada personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

INMUEBLE	PROPIEDAD	REFERENCIA CATASTRAL
C/ DEL RIO GENIL, 12	EL AMANI YOUSSEF	5261902WE0056S0001BM
C/ DEL RIO GENIL, 14	EL AMANI YOUSSEF	5261901WE0056S0001AM
C/ DEL RIO GENIL, 18	MIMON AL-LAL MARZOK	5261208WE0056S0001MM
C/ DEL RIO GENIL, 20	AHMED DUDUH ABDELAZIZ	5261207WE0056S.0001FM
C/ DEL RIO GENIL, 22	ABDELKADER ABDELA ALAMI	5261206WE0056S0001TM
C/ DEL RIO GENIL, 24	ABDELKADER MOHAMED MOHAMED	5261204WE0056S0001PM
C/ DEL RIO GENIL, 26	SALVADOR SANTISTEBAN JUAN	5261203WE0056S0001QM
C/ DEL RIO GENIL, 28	MOHAMED ALI FATMA	5261209WE0056S0001OM
C/ DEL RIO GENIL, 30	MORELY BENHAMU MOISES	5261202WE0056S0001GM
C/ DEL RIO GENIL, 32	CORBORE VILLAGAS MANUEL	5261201WE0056S0001YM

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla a 26 de noviembre de 2009.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

PARTICULARES

3110.- D.^a GEMA MORENO VENZAL, SECRETARIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ DE MELILLA.

C E R T I F I C A: Que D.^a NAIMA MOHAMED LAHASSEN con DNI: 45306398D le fue expedido el TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA con fecha 24 de noviembre de 1999. Registrado en el libro 55, folio 114, n° 000113024456.

Y para que conste y surta efectos de publicación de extravío del Título de Educación Secundaria Obligatoria, expido la presente certificación en Melilla a veintisiete de noviembre de dos mil nueve.

Vº Bº

El Director. José Ramón Moya Navarrete.

PROYECTO MELILLA, S.A.

ANUNCIO

3111.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de noviembre de 2009, por el que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A. -ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN -UBICADAS EN EL MONTE MARÍA CRISTINA, S/N, FRENTE AL CENTRO PENITENCIARIO"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Proyecto Melilla, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Proyecto Melilla, S.A.

2. Objeto del contrato: "SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE PROYECTO MELILLA S.A. -ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN -UBICADAS EN EL MONTE MARÍA CRISTINA, S/N, FRENTE AL CENTRO PENITENCIARIO".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: TRES (03) AÑOS, con posibilidad de prórroga hasta SEIS (06) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

a) Propuesta económica (menor precio): Hasta 40 puntos. La forma de ponderar las ofertas será la regla de tres inversa.

b) Medios personales y técnicos adscritos al trabajo (vehículos, dispositivos de comunicaciones, etc.): Hasta 35 puntos.

c) Mejoras propuestas o nuevas soluciones sobre las previstas en el pliego técnico: Hasta 20 puntos.

d) Sistemas de calidad implantados en el servicio: Hasta 5 puntos

4. Presupuesto base de licitación: 159.237,69 EUROS, IPSI excluido, distribuidos de la siguiente forma:

1er. Año: 53.079,23.-€ (CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO).

2.123,17.-€ IPSI (DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO).

2º Año: 53.079,23.-€ (CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO).

2.123,17.-€ IPSI (DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO).

3er. Año: 53.079,23.-€ (CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO).

2.123,17.-€ IPSI (DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO).

5. Garantías: provisional: No procede; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, n° 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.promesa.net) de Licitaciones y Contrataciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, nº 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

g) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, nº 36.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

d) HorA: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 27 de noviembre de 2009.

El Secretario de Consejo de Admón.:

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 301/2009

3112.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. OSCAR MUÑOZ MONCADA, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 13307 de fecha 23/04/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de incoación de fecha 07/05/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45314297L, con domicilio en C/. MAR CHICA Nº 57 -1º B de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el Art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 417/2009

3113.- Con fecha 14/10/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 27/03/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. MOHAMED HADI MIMUN, con NIF.: 45306489P y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El día 21/03/09 a las 05:35 horas, cuando el arriba reseñado se encontraba en la calle Orión de esta Ciudad, funcionarios de la citada Jefatura Superior de Policía le incautaron CERO CON DIECISEIS GRAMOS DE COCAÍNA. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 926/09 de fecha 15/09/09.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el arto 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92), sancionable conforme al arto 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/

la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de -seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley -4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAREN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO,

OSI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 300/2009

3114.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.ª HAKIM MOHAMED DRIS, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito n° 13265 de fecha 24/04/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.9) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 07/05/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. n° 45283607B, con domicilio en C/. PARAGUAY N° 27 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física de las personas.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el/la reseñado constituyen infracción leve del artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada según el Art. 28.1.a) de la citada ley 1/1992 con multa de hasta 300,51 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 150€ (CIENTO CINCUENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 367/2009

3115.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. HASSAN MOHAMED MOHAND, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 18303 de fecha 02/06/09, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 14/08/2009 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45304337H, con domicilio en C/. ORIÓN Nº 83 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la mate-

ria de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el arto 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60 € (SESENTA Euros).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRATO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marcos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 425/2009

3116.- Con fecha 16/10/2009 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 26/08/2009, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. FAISAL FANAMAT FRANCO, con NIF.: 45324136Z y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/

93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los competentes.

HECHOS

El denunciado se encontraba el día 16/08/09 a las 02.20 horas en la zona denominado García Cabrelles en posesión de un cuchillo de 16 centímetros de hoja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Leve, prevista en el según el artículo 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable conforme al Art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa conforme de 0 a 300,51

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^ª M.^ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/ la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio oracionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el Art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso pago MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N.º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

3117.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped., 52/1116/89, Apellidos y nombre, Morales Pérez, Ana, DNI/NIE, 45257165, Fecha Resolución, 01/10/09.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 403/2009

EDICTO

3118.-D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 004 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 403/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 403 del año 2.009, por una presunta falta de injurias en el ámbito familiar, siendo parte denunciante Dña. Faiza Al Ouani y parte denunciada D. Abdelaziz Ameziane.

FALLO: ABSOLVER a D. Abdelaziz Ameziane, de la falta de injurias en el ámbito familiar, objeto de este procedimiento, declarando las costas originales por el mismo de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto en su caso, por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELAZIZ AMEZIANE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de noviembre de 2009.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 283/2009

EDICTO

3119.- D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 004 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 283/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve. Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 283 del año 2.009, por una presunta falta de vejaciones en el ámbito familiar, siendo parte el Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública, parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante dña Mimunt Hadi, y parte denunciada D. Mohamed Hammadi Zaba.

FALLO: ABSOLVER a D. Mohamed Hammadi Zaba, de la falta de vejaciones objeto de este procedimiento, y declarar las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el periodo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, y que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED HAMMADI ZABA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla 19 de noviembre de 2009.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

